

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Popayán, febrero 09 de 2023. En la fecha informo a la señora Juez, que se ha presentado escrito de revocatoria de poder, sin que las personas que suscriben el escrito sean parte en este proceso. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROGO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 211

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00406-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Rita Luzmila Potosi Astudillo
T/ar Acto Jco Jesús Alirio Potosi

Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la nota secretarial que antecede, se constata que, los señores HILARION POTOSI ASTUDILLO, ALBA DIOLIMA POTOSI ASTUDILLO Y MANACES POTOSI ASTUDILLO, allegan escrito de revocatoria de poder al abogado JAIME MORENO identificado con la c.c. No. 10.590.476, aportando copia de un poder conferido por MELCO ALIRO POTOSI ASTUDILLO, HILARION POTOSI ASTUDILLO, ALBA DILIMA POTOSI ASTUDILLO MARIA RISTINA POTOSI ASUTDIO y la señora RITA LUZMILDA POTOSI ASTUDILLO, autenticado en notaria, para iniciar el proceso de adjudicación de apoyo de la referencia. Igualmente se adjunta escrito manifestando estar suscrito por la señora RAQUEL LUCIA POTOSI ASTUDILLO, donde se lee, que bajo ninguna circunstancia ha autorizado que se adelanten procesos administrativos de ninguna índole sin su presencia o cambios de los firmados antes de su salida del país (...).

Revisado el asunto que nos ocupa, se establece que no se encuentra poder que se hubiera allegado al expediente y que hubiera sido otorgado por los citados señores dentro del asunto en referencia; solo se encuentra poder especial conferido al Dr. JAIME MORENO por la señora RITA LUZMILDA POTOSI ASTUDILLO con el escrito introductorio presentado¹, persona ésta que funge como única demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, este juzgado no puede dar trámite a la solicitud de revocatoria allegada, como así se indicará en la parte dispositiva de este auto.

De conformidad a lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN – CAUCA**

¹ Consecutivo 002 folios 55-56

DISPONE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de revocatoria de poder allegada por los señores HILARION POTOSI ASTUDILLO, ALBA DIOLIMA POTOSI ASTUDILLO Y MANACES POTOSI ASTUDILLO, conforme las consideraciones anteriores.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 023 del día 010/02/2023.

Ma DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e3c39175765f247c1789c9d64f7e9371a0bb9d98ff3e6e82b8394ed2b11eb6**
Documento generado en 09/02/2023 04:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>